

el precio en ablativo: v. g.: Tu casa vale cien pesos. *Domus tua est centum nummis.*

Verbum activum &c.

D. R. Que todo verbo Activo, ó mas bien acusativo, de cualquiera terminacion que sea, quiere acusativo de persona ó de cosa. De persona como v. g. Honro á Dios é imito á los Santos. *Colo Deum, et imitor Divos.* De cosa: v. g.: Conocí la templa de tu ánimo, *Novi animi tui moderationem.*

Hay tambien algunos verbos neutros, á quienes los Latinos suelen dar simplemente acusativo: v. g. Temo el mar. *Palleo pontum;* pero regularmente el acusativo que rigen esos verbos se llama *cognato*, porque tiene la misma significacion ó sentido que el verbo de donde sale, y ordinariamente se le aplica un adjetivo en concordancia con el referido acusativo: v. g. De *Vivo* sale *vita, ac;* y se dice bien: *Vivo vitam difficilem.* Vivo una vida austera.

Los impersonales *Praeterit, Praeterfugit, Fallit, Fugit, Praetervolat, y Latet* que significan ocultarse, ignorar ó no saber, quieren nominativo de la

cosa que se oculta, se ignora ó no se sabe, y acusativo de la persona á quien esto suceda: por ejemplo: Nada haces que se me oculte. *Nihil agis, quod me fugiat, vel lateat, &c.* Con el repetido *Latet, ebat,* se puede vertir el acusativo de persona en dativo, segun aquellas palabras de Ciceron. *Nihil agis, quod mihi latere valeat.*

Decet, que significa ser decente, ó convenir, y *Dedecet,* su contrario, tienen al respectivo la construccion general de dichos impersonales, esto es, quieren nominativo de la cosa que es ó no decente, y acusativo de la persona á quien aquella es decente ó indecente, conviene ó no conviene: v. g.: No dice bien al niño honesto un juego bufon. *Dedecet ingenium puerum scurrilis jocus.*

Lo mismo y tambien respectivamente se dice de *Juvat,* que significa agradar ó dar gusto, y de *Delectat, abat,* deleitar, ó dar placer, cuando se usen como impersonales: v. g.: No á todos agradan las casas pobres. *Non omnes juvant humiles domus.* Hay á quienes la plata labrada complace sobremanera. *Sunt, quos supra modum celatum argentum delectat.*

El referido verbo *Delectat* puede convertirse en Deponente neutro, y entonces el nominativo de cosa se transmite al ablativo, y el acusativo de persona á nominativo, sin que se altere el número respectivo de los casos mudandos; y así diremos: *Sunt aliqui. qui celato argento supra delectantur modum.*

Así como el infinitivo suele ponerse en vez de nominativo, puede tambien esto suceder á una oracion entera, á un adverbio, y aun á sola una letra: v. g.: Esta voz bajó del cielo: Conócete á tí mismo. (*Juven*) *Haecine vox de coelo descendit. Nosce te ipsum* Aquí toda la oracion *Nosce te ipsum* sirve de persona que hace y es tambien el nominativo del verbo *Descendit*. Otro ejemplo. La *B.* es parte de la oracion *B pars est orationis.*

Finalmente, cuando se entienda por antecedente del relativo *Qui, Quae, Quod,* este nombre general *Homo, inis,* ó en su lugar algun adjetivo como *Aliquis, Quidam &c.,* se callan estos, poniendo solo el *Sum, es fui,* en el tiempo correspondiente, y el relativo en el caso del verbo, segun que pertenezca á su oracion: v. g.: Hay algunos á quie-

nes gusta leer historias profanas. *Sunt quos legere historias profanas juvat.*

Verba accusandi &c.

D. R. Que los verbos que significan acusar, absolver y condenar, quieren ademas del acusativo, genitivo, que signifique pena ó delito. Este genitivo se puede mudar en ablativo con *de* por la regla *Genitibus qui crimen,* especialmente con los verbos *Accuso, Arguo, Appello, Absolvo, Damno, &c.:* v. g.: Los Tribunos de la plebe habian absuelto á Druso de traicion *Tribuni plebis absolverant Drusum praevaricationis,* vel *de praevaricatione.*

En fin, el genitivo de pena, siendo de movimiento, se ha de poner con mas propiedad y elegancia en acusativo con *ad:* v. g.: Fue condenado á la cárcel, y despues á galeras. *Damnatus primò fuit ad carcerem, dein ad triremes.*

Hoc nomen crimen &c.

D. R. Que *Crimen, nis,* se pondrá casi siempre en ablativo sin preposicion, y esto con mucha elegancia: v. g.: Yo te condenaré por el mismo delito. *Ego eodem te crimine condemnabo. He-*

mos dicho que casi siempre, y no nos hemos extendido á mas, porque se suele hallar tambien en genitivo de ambos números, y garantido este nuevo caso de autoridades muy recomendables. (*)

Dicimus eleganter &c.

D. R. Que *Capite* se adhiere elegantemente á *Damno*, *Punio*, y *Plecto*, y significa entónces condenar á muerte. Con el primero y con *Condemno* (á quien tambien se junta de la misma suerte que á los tres verbos indicados) el referido *capite* se puede mudar en genitivo por *Verba Accusandi*: v. g.: El Juez condenó á muerte á Antonio. *Judex Antonium capite vel capitis damnavit.*

El ablativo *Morte* mejor que *Capite*, se junta á *Multo*, *as*, sin que suceda así respecto de los otros verbos referidos próximamente, pues que á ellos se juntan indistintamente dichos dos ablativos, á ménos que traigan consigo adjetivo, ó hayan de regir genitivo, en cuyos dos demarcados casos se ha de

(*) (Just. imp.) Cum potentissimi quinque rei ejus ipsius criminis postularentur. (C. Corn. Tacito) Quia aliorum criminum urgebatur.

usar exclusivamente de *Morte*: v. g.: Cierta soldado fué condenado á muerte afrentosa, y tu hermano á muerte de ladron. *Quidam miles damnatus fuit morte ignominiosa, et frater tuus morte latronis.*

Absolvo etiam &c.

D. R. Que con los verbos comprendidos en ella, la pena ó delito se puede poner en ablativo sin preposicion: v. g.: Te libro de el castigo. *Libero te supplicio.*

Miseret, Miserescit &c.

D. R. Que los verbos contenidos en ella quieren acusativo de persona, y genitivo que de ordinario es de cosa: v. g.: Pesóle al buen ladron de su pecado. *Poenituit sanctum latronem sui sceleris.* Tengo misericordia de tí. *Miseret me tui.*

Puede sacarse un nombre sustantivo de cada uno de estos verbos, como de *Miseret*, *Misericordia*, de *Piget*, *Pigritia*, de *Poenitet*, *Poenitentia*, de *Pudet*, *Pudor*, de *Taedet*, *Taedium*; y entónces, esto es, deducido que sea se podrá hacer la oracion con *Habeo*, *es*, ó *Teneo*, *es*, poniendo á este subs-

tantivo en nominativo, concertando con el verbo, y quedando firmes y sin alteracion alguna tanto el acusativo de persona, como el genitivo de cosa: v. g.: *Poenitentia, sui sceleris habuit, vel tenuit sanctum latronem.* Dispuesta de tal forma la oracion, pertenece ya exclusivamente á *Verbum Activum.* Así que para el régimen de sus casos no se apelará entonces á *Misereret, Miserescit,* como antes.

Aquí es de advertirse que dicho genitivo se junta á los verbos que acabamos de referir; pero sin que dependa de ellos, como genitivo que es de posesion regido del nombre que sale del verbo de la oracion. Esto se ilustrará mejor en la regla, *Genitivus semper,* por presentarse allí mas oportunidad al efecto.

En vez del genitivo que rigen los indicados verbos, se suele poner el preterito perfecto y plusquam perfecto de infinitivo, el cual se puede variar por subjuntivo con *Quod,* como una oracion de *Por causal perfecto* v. g.: *Pésame de haber pecado. Poenitet me peccasse, vel....quod peccaverim.*

En fin, cuando cualquiera verbo de

los que conciertan, como *Desino, Consuesco, Possum, Debeo, Queo &c,* determina á alguno de estos infinitivos: *Poenitere, Pudere, Taedere &c.* se dirá impersonalmente el determinante: por ejemplo: *Debia estar arrepentido de mil pecados que tengo. Debat me poenitere mille peccatorum, quae perpetravi.*

Verba pretii &c.

D. R. Que con los verbos que significan estimar, comprar, vender y apreciar, quien estima, compra &c. se pone en nominativo, el objeto estimado, comprado &c. en acusativo, y el precio determinado en ablativo: v. g.: *Compré una almohada de pluma en diez pesos. Culcitam plumeam decem nummis emi.* Pero si se hubiere de expresar el nombre genérico *Pretium,* ii. su caso sera ablativo, y el de el precio determinado genitivo. *Culcitam plumeam decem nummorum pretio emi.* Y si en la oracion constare alguno de estos romances: *En mucho, En muchisimo, En mas, En menos, En poco, En muy poco, En tanto, En cuanto &c.:* se usará en la oracion latina del genitivo que corresponda de los siguientes: *Mag-*

ni, *Maximi, Parvi*, y demas que comprende la regla: v. g.: En todas partes se estima mucho el valor *Magni ubique virtus aestimatur*. Compré la capa en tanto, cuanto me la vendió su dueño. *Tanti pallium emi, quanti ad mihi fuit á suo domino venditum*.

Dichos genitivos se pueden mudar en ablativo callado, ó expreso *Pretio*; mas es preciso que se exprese con los ablativos: *Tanto, Tantulo, Quanto, Quantomcumque*; tambien con los de nombres comparativos, como *Viliore, Cariore, Minore, &c. &c.* y en fin, con los de otros adjetivos, como *Infinito, Immenso, &c.* De aquí es que el penúltimo ejemplo sea susceptible de las alteraciones siguientes: *Magno ubique virtus aestimatur*, vel *Magno ubique pretio virtus aestimatur*; así como el último de sola ésta: *Tanto pretio pallium emi, &c.*, que es decir, que *Tanti* se puede mudar en ablativo, pero expreso *Pretio*; y esto es por ser *Tanti* uno de los varios adjetivos que puestos en ablativo por esta regla, se han de acompañar con el repetido *Pretio*.

Con *Nonnilo* substantivo, ni con *Vili* y *Caro* adjetivo, se han de expresar

los ablativos *Pretio, Ære*: v. g.: Compras barato, y vendes caro. *Vili emis, et caro vendis*.

Cuando *Sto* y *consto* significan *costar precio*, admiten tambien los genitivos *Magni, Parvi, &c.* y los ablativos *Magno, Permagno &c.* y entonces lo que cuesta se pone en nominativo, á quien en dativo, y el precio cierto y determinado en ablativo: v. g.: La venganza de la libertad costó á Ciceron la vida. *Vindicta libertatis Ciceroni stetit vita*. Mucho costó á Cesar la demora. *Magni stetit Caesari cunctatio*.

En el primer ejemplo se enseña que por precio determinado se entiende no solamente el metálico, sino aun cualquiera otra cosa estimable ó semejante á precio.

Los verbos *Puto, Habeo, y Duco*, asociados con el ablativo *Pro nihilo*, significan estimar en nada las cosas: v. g.: En nada tengo las riquezas. *Pro nihilo divitias habeo*, vel *puto*, vel *duco*. Y si con ellos se hiciere algun género de comparacion, la cosa que se estima en mas se pone en ablativo con *Pro*, y la que en ménos en acusativo, al qual

entonces deberá juntarse dicho *Pro nihilo*: v. g.: San Francisco estimaba en mas las virtudes que las riquezas. *Divus Franciscus prae virtutibus pro nihilo divitias habebat.*

Nauci, Flocci, Pili, Assis, Teruntii, Nihil, Hujus, se juntan con elegancia á *Facio, Aestimo, Pendo*, y á los demas verbos de estimacion: v. g.: Ningun caso te hago. *Nihili te facio.*

Finalmente, se habrán de encontrar muchos ejemplos en los cuales se hallara á *Pretium, ii*, en concordancia con los referidos genitivos, *Magni, Parvi, &c.* pero esto no hace contra nuestra regla. *Verba pretii*; porque el genitivo *pretii* como de alabanza ó vituperio, que es entonces, pertenece ya á otra parte: v. g.: La Inglaterra tiene bajales de grande estimacion. *Angliae magni pretii trabes sunt,*

Verba omnia &c.

D. R. Que todos los verbos pueden tener dativo de adquisicion comun, esto es, que el verbo activo ademas de su acusativo es susceptible de dativo de daño ó provecho, el cual regularmente viene con el romance *Para, ó*

A, y se llama de adquisicion comun, porque no lo quiere el verbo por construccion suya, pues entonces será propio y no comun: v. g.: Amo la herencia para mi hijo. *Amo haereditatem filio meo.*

Verba dandi &c.

D. R. Que los verbos de dar, volver, encomendar, prometer, declarar, anteponer y posponer, quieren para sí dativo á mas del acusativo: v. g.: Todos cuando estamos buenos damos fácilmente rectos consejos á los enfermos. *Facile omnes cum valemus, recta consilia aegrotis damus.* Te doy crédito. *Facio tibi fidem.*

Quando hay una persona á quien se dá, y otra para quien se dá, entonces á quien se dá se pone en dativo, y para quien en acusativo con *ad*: v. g.: Francisco dió la capa á Juan para Pedro. *Franciscus dedit pallium Joanni ad Petrum.*

Dono que significan donar ó premiar, puede mudar el dativo en acusativo, y el acusativo en ablativo: v. g.: No dudo que los Dioses inmortales te infundieran este pensamiento, *Non dubito,*

quin Dii immortales tibi istam mentem donarent, vel te ista mente donarent.

Impertio, é Impertior, tienen la misma construcción que *Dono*: v. g.: ¡Ojalá y los Dioses inmortales te infundieran este pensamien! *¡Vtinam Dii immortales tibi istam mentem impertirent! vel te ista mente impertirentur.*

Multa denique composita &c.

D. R. Que muchos verbos compuestos de las preposiciones *ad, in, ob, proe, sub,* quieren dativo á mas del acusativo que tienen: v. g.: Creo que me has de quitar mi hacienda. *Credo te meam mihi adempturum esse.* Quieran ó no quieran yo te he de quitar los grillos. *Velint nolintve, adimam (*) ego tibi compedes.*

Sunt etiam quibus &c.

D. R. Que algunos verbos que significan atribuir, además de su acusativo

(*) Lo mismo es usar del futuro imperfecto llano, que del presente de indicativo con *de,* porque el romance de este, que es he de ó tengo de, equivale substancialmente al de aquel llano, que se conoce en cosa por venir como *amarè, sancionare.*

de cosa, tienen dos dativos: uno es de la persona á quien se atribuye, y otro de la cosa á que se atribuye. Tales verbos son muy de ordinario: *Verto, Duco, y Tribuo,* á los cuales se pueden añadir: *Mitto, Relinquo, Adscribo, y Atribuo,* pues que tambien se hallan con los dos dativos: v. g.: Envié á mi hermana una rueca por regalo. *Misi sorori meae colum mumeri.* Habiendo Aníbal peleado con los Romanos les dejó los cautivos en prendas. *Cum Anibal certasset cum Romanis, eis captos pignori reliquit.*

Finalmente, los dativos que comunmente tienen dichos verbos, y los demás que aquí pertenezcan son: *Honori, Damno, Laudi, Culpae,* y otros que comprende la regla: v. g.: ¡Quien no te ha de atribuir el hurto á vicio? *¡Quis tibi furtum vitio non vertet?*

Moneo, Doceo cum compositis &c.

D. R. Que *Moneo* y *Doceo* con sus compuestos, y tambien *Flagito, Posco, Reposco, Rogo, Interrogo, y Celo* quieren dos acusativos, uno de persona y otro de cosa: v. g.: Tambien te enseñaré las causas y señales de la enfer-

medad. *Morbi te quoque causas et signa docebo.* Estas oraciones se vierten por pasiva mudando el acusativo de persona en nominativo, y dejando el de cosa como está en activa v. g.: *Tu quoque á me (*) morbi causas signaque doceberis.* La sabiduría nos enseña todos los caminos. *Sapientia nos omnes docet vias:* pasiva: *Nos á sapientia omnes docemur vias.*

Flagito, Posco, Reposco, y Rogo, pueden mudar el acusativo de persona en ablativo con *a,* vel *ab:* v. g.: Pediré el libro á Pedro. *Flagitabo librum á Petro.*

Rogo, é Interrogo, pueden mudar el acusativo de cosa en ablativo con *de:* v. g.: Muchas cosas me preguntas. *Interrogas me multa,* vel *de multis,*

Celo puede mudar el acusativo de cosa en ablativo con *de:* v. g.: Baso, nuestro amigo, no me ha dado noticia de estos libros. *Bassus amicus noster hosce libros me celavit,* vel *de hisce libris me celavit.* Estas oraciones se vuelven por pasiva como las de *Doceo,* ó

(*) En *Verbum passivum* se pueden ver las diferentes variaciones de que es susceptible la persona que hace en pasiva.

mudando (segun aquellas palabras de su nota: *Hoc celetur patri*) el acusativo de cosa en nominativo, y el de persona en dativo: v. g.: *Ego celatus sum á Basso amico nostro hos libros,* vel *Hi libri sunt mihi celati á Basso amico nostro. (*)*

Verba implendi &c.

D. R. Que los verbos que significan llenar, vestir, cargar, librar con sus contrarios, y muchos de privar, quieren acusativo de la cosa ó persona á quien se viste, llena &c. y ablativo de aquello con que esto se haga: v. g.: El año fértil llena la tierra de flores. *Annus ferax humum floribus implet.* Los falsos autores adornan con el estilo las cosas inventadas. *Pseudo auctores vestiunt inventa oratione.*

Afficio y Prosequor, quieren acusativo de persona y ablativo de cosa; y aunque el primero significa dar ó causar, y el segundo seguir, ambos no obstante se han de traducir de conformidad

(*) Diccion. Valb. *Celare aliquem, ò alicui aliquid,* que es decir que aun en activa se puede poner con *Celo* el acusativo de persona en dativo.

con la significacion del ablativo que se les junte: v. g.: *Afficio*, vel *prosequor te beneficiis*. Te hago mercedes. *Omnes Clodium odio prosecuti fuerunt*. Todos aborrecieron á Clodio.

Del mismo modo, y con los mismos casos se traducen tambien *Munero* y *Munero*, que significan regalar, hacer presentes: v. g.: El Cesar dió, ó presentó á Ciceron unos libros. *Caesar quibusdam libris Ciceronem numeravit, vel numeratus est*.

Tambien *Digno* é *Indignor*, que significan, el primero hacer digno, y el segundo hacer indigno, piden acusativo de la persona á quien se hace digna ó indigna, y ablativo de lo que se hace digna ó indigna: v. g.: Hago á mi amigo digno de alabanza. *Digno amicum meum laude*.

Con *Sumo*, *Posco*, y *Expeto*, que con cualquiera de estos dos acusativos *Poenas*, *Supplicium*, significan castigar, ó imponer pena, quien castiga ó impone el castigo se pone en nominativo, y á quien en ablativo con *á*, vel *ab*, ó *de*: v. g.: Me parece que los Dioses inmortales castigaron al pueblo romano. *Videtur mihi, Deos inmortales poenas á populo*

romano poposcisse.

Induo, *Aspergo* é *Intercludo*, pueden mudar el acusativo en dativo, y el ablativo en acusativo: v. g.: ¡Pluguiera á Dios que me transformara en niño! *Utinam induerem me pueri vultu!* vel ..., *mihi pueri vultum*. Yo me he de poner el jaco. *Ego induam me lorica*, vel *mihi lorica*. (*)

Verbum passivum &c.

D. R. Que todo verbo pasivo tiene nominativo de persona que padece, y ablativo de persona que hace con alguna de las preposiciones *a*, *ab*, *ex*, si fuere esta cosa animada; mas si fuere inanimada, ordinariamente no se expresará en dicho ablativo ninguna preposicion: v. g.: ¡Per ventura piensas que yo prefiera que mis escritos sean leídos por otro que por tí? *¿An existimas me malle ab alio mea legi, quàm à te?* La razon convence al hombre. *Homo ratio-*

(*) Los puntos que preceden á estas palabras *mihi pueri vultum: mihi lorica*, cifran todo lo demas que se calló en la oracion. Descifrense así cualesquiera otros que por el mismo estilo se hallarán estampados en varios de los ejemplos que comprende este cuaderno.

ne vincitur. Se advierte que se encuentran algunos ejemplos, especialmente en Ovidio, en que está callada la preposición, no obstante ser el ablativo de cosa animada.

Dicho ablativo de persona que hace se puede mudar en dativo ó en acusativo con *per*; y esto es necesario que se haga siempre que en la oracion haya algun otro ablativo con *à*, vel *ab*; á ménos que aunque lo haya no pueda haber confusion sobre conocer cual sea la persona que hace; pues que entónces se hará lo que se quiera, que es decir, se podrá poner esta en ablativo ó en cualquiera de los otros dos casos referidos: v. g.: Pido el libro á Pedro. *A Petro librum peto*: pasiva: *A Petro mihi, vel per me liber petitur.* Pido á Dios perdon de mis faltas. *Peccatum meorum veniam à Deo peto.* pasiva *Peccatum meorum venia petitur à me à Deo.*

Así como hay verbos que bajo la terminacion pasiva tienen construccion de activa como *Nanciscor, Melior* &c. hay otros que por la inversa, bajo su terminacion de activa tienen construccion de pasiva, esto es, quieren nominativo de persona que padece, y ablativo con

a, vel *ab*, de persona que hace, como *Vapulo, Veneo, Exulo, y Liceo.* Esta exposicion es muy conforme al modo de hacerse las oraciones así con verbos que como los primeros tienen el carácter de activos, como con verbos que cual los segundos lo tienen de pasivos: v. g.: El maestro azota á los discípulos. *Discipuli vapulant à magistro.*

Las oraciones de *Occido, Intereo, y Pereo*, que significan morir ó perecer, se pueden hacer de la misma manera que las de *Vapulo, Veneo, &c.* que es decir, poniendo en nominativo la persona que padece, con quien concertará el verbo en activa, y la que hace en ablativo en *à*, vel *ab*: v. g.: Aquiles mató á Hector. *Hector occidit ab Achille.* Hemos dicho que se pueden hacer así estas oraciones, y no que se hacen, porque tambien se pueden hacer con nominativo de persona que hace, y acusativo de persona que padece: v. g.: Me has muerto con engañarme. (Ter.) *Occidisti me tuis fallaciis.*

Interrogatio, et responsio &c.

D. R. Que la pregunta y la respuesta correspondiendo á un mismo verbo

y regla, se ponen de ordinario en un mismo caso: v. g.: *¡A que maestro oíste? Cui praeceptorí operam dedisti? A Platon, Platoní.*

Dícese de ordinario, porque no siempre se responde en el mismo caso con que se pregunta: v. g.: *¡En cuanto compraste el libro? ¡Quanti emisti librum? En tanto, quanto me lo vendió Pedro. Tanto, quanto eum mihi vendidit Petrus. ¡A quien importa leer? ¡Cujus est legere? A mí. Meum.*

DE GENITIVO COMMUNI.

Genitivus semper &c.

D. R. Que el genitivo es siempre de posesion, pues en cualquiera parte de la oracion que se halle está así mismo regido de substantivo á veces tácito, á veces expreso.

El medio eficaz de hallar al substantivo regente que se haya callado, es el siguiente: se atiende al sentido genuino ó verdadera traduccion de la oracion respectiva, y aquel nombre, que si se expresa rigiendo á nuestro genitivo, demanda la misma traduccion que cuando se ha suprimido, ese [1]

(1) O cualquiera sinónimo suyo.

es puntualmente el substantivo de quien se rige dicho genitivo de posesion: v.g. *En potiri rerum.* [2] Ser el dueño ó Señor de todo, se dirá, ser *dominio* el regente tácito 'de *rerum* así como del genitivo de esta otra oracion: *Desine mollium querelarum* [3] 'deja las tiernas quejas, *praestationem*; y esto por la comun razon de que expresos respectivamente los referidos *Dominio*, y *Praestationem*, no solo demandan, sino que aun ilustran demasiado el sentido verdadero de tales oraciones.

Para cerrar esta materia, advertimos últimamente dos cosas: primera, que los genitivos que se adhieren á *Miseret*, *Miserescit*, *Piget* &c se rigen respectivamente de los substantivos que se deducen de estos verbos,

Segunda, que como estos nombres regentes no se hacen lugar con los referidos *Miseret*, *Miserescit* &c. y sí con *Habeo* y *Teneo*, para el régimen y construccion de los casos se entenderán hechas estas oraciones por los indicados *Habeo*, ó *Teneo*, y no con los

(2) Cic.

(3) Quint. Hor.

repetidos impersonales, aunque estén expresos: v. g.: *¿No te averguenzas de tí mismo? ¿Pudet non te tui id est, Te tui non habet, aut tenet pudor?*

Dativus ubicumque &c.

D. R. Que el dativo, ora pertenezca á oraciones activas, ora á pasivas, (1) por lo comun es de adquisicion, respecto á que tambien por lo comun cede en daño ó provecho de alguno: [1] v. g.; *Catilina fue perezoso para*

(1) Esta es la traduccion que en este lugar corresponde á *Ubicumque*, y no la que le dan algunos, „En cualesquiera parte de la oracion que se halle,“ porque á la manera que el que un nombre esté mas ó menos retirado del verbo, antes ó despues de él, no influye para su caso absolutamente; si influyen para esto las voces infinitas ocaciones.

[1] Porque la relacion de daño ó provecho, y no el romance *A* ni *Para*, demandan el dativo de adquisicion, hemos calificado de superfluas y por lo mismo suprimido aquellas palabras que á la vez traen los cuadernos manuscritos: El dativo de adquisicion trae simplemente el romance *Para*, ó *A*. Ademas de que muchas veces viene el tal dativo sin *Para* ni *A*: v. g.: *Do tibi pecuniam*. Te doy dinero; y otras veces sucede que aunque el nombre venga con estos romances, no se pone en dativo: v. g.: *Amo á Pedro Diligo Petrum*.

sí, y diligente para otros. *Catilina sibi piger fuit, et impiger aliis*. Ni al Senado, ni al pueblo, ni algun hombre de bien agrada. *Neque Senatui, neque populo, neque cuiquam bono probatur*.

La persona que hace en pasiva se suele poner en dativo, y muy bien, segun la regla: *Verbum passivum*. y he aqui la razon por qué cuando hemos indicado que por lo comun el dativo es de adquisicion en ambas voces, no hemos podido decir que siempre lo es; pues teniendo entónces el carácter ó cualidad de dativo de persona que hace, no se puede llamar de adquisicion; aunque lo es por lo comun: v. g.: *Seipa el mundo que no solamente estimo á mis camaradas, sino que tambien los amo. Sciant omnes, amicos meos mihi non diligi solum, verum etiam amari*.

Accusativus praeter eum &c.

D. R. Que el acusativo que ocurra en una oracion sin ser regido del verbo activo, siempre es comun, y asimismo se rige de preposicion tácita ó ó expresada.

Si no se ha expresado, se entenderá la que fuere mas adaptable de estas: